

Vistos los preceptos legales citados y además de pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo

Se estima de demanda presentada por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña María Luisa López Orgaz, declarando resuelto el contrato de suministro de gas existente entre “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, y doña María Luisa López Orgaz, en el modo expuesto en el cuerpo de la demanda.

Sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su notificación, conforme al artículo 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y notificación a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Luisa López Orgaz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.441/09)

JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 511 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 183 de 2008

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.—Vistos por doña Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 511 de 2008, promovidos por el procurador don Eusebio Ruiz Esteban, en nombre y representación de doña Aurora Fernández Rodríguez y asistida por el letrado don Eustaquio López Pérez, contra don Philippe Charles Norbert Goeau-Brissonniere y doña María Inmaculada Iniesta Navarro, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eusebio Ruiz Esteban, en nombre y representación de doña Aurora Fernández Rodríguez, contra don Philippe Norbert Goeau-Brissonniere y doña María Inmaculada Iniesta Navarro, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y suscrito el día 1 de julio de 2007, declarando haber lugar al desahucio de los demandados respecto de la vivienda sita en la avenida de Burgos, número 44, piso 14-A,

y la plaza de garaje número 82, situada en la segunda planta del sótano de dicho edificio, debiendo desalojar la vivienda y la plaza de garaje, bajo apercibimiento de lanzamiento, y se condena a los demandados a abonar la cantidad de 10.350 euros, con los intereses legales, y al pago de las costas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que deberá prepararse, ante este Juzgado, conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, y conforme al artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Se tiene por señalado para el lanzamiento el día 21 de octubre de 2008, a las nueve y treinta horas, si lo solicita la parte actora, en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la parte condenada no recurre la sentencia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Philippe Charles Norbert Goeau-Brissonniere se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.651/09)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grájera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.895 de 2007, se ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la comunidad de propietarios del edificio, sito en el número 5 de la calle Mira El Río, de Madrid, contra don Santiago Madrid González y doña María Isabel Reviejo Izquierdo, y condeno a los demandados a satisfacer al actor la suma de 40.000 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda. Las costas del presente procedimiento se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada doña María Isabel Reviejo Izquierdo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presen-

te en Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.912/09)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el juicio verbal número 2.029 de 2008, seguido en este Juzgado por “Taguaro, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra “Casa Austral, Sociedad Limitada”, se le notifica la sentencia a “Casa Austral, Sociedad Limitada”, dado su ignorado paradero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por “Taguaro, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Jorge Deleito García, contra la mercantil “Casa Austral, Sociedad Limitada”, debo decretar el desahucio de la demandada del local de negocio sito en la calle Bravo Murillo, número 269, de Madrid, condenándola al pago de 124.331,99 euros en concepto de rentas adeudadas hasta el mes de abril de 2009, así como las rentas que se devenguen hasta el desalojo, con imposición de costas a la entidad demandada.

Y para que sirva de notificación a “Casa Austral, Sociedad Limitada”, dado su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.557/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 1.123 de 2008, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios de la plaza de Redondela, número 13, de Madrid, condeno a doña María Alves García, declarada en rebeldía, a abonar a la actora la suma de 1.720,42 euros, más el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación que se preparará en plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Alves García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.653/09)